

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y DE PLANEACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO 150	PÁGINA Pág. 1 de 13

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, Modificado por el art. 1 del decreto 399 de 2021; se realizan estos estudios y documentos previos para **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1,5 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA QUE DE NUQUÍ CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE TRIBUGÁ, EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”** los cuales podrán ser consultados en forma gratuita en la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Nuquí y en la página web www.colombiacompra.gov.co.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	5 de octubre de 2026
FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO	JHORDYN MOSQUERA MOSQUERA Secretario de Planeación e Infraestructura
FUNDAMENTO NORMATIVO MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme al numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de consultoría
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	
Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio de Nuquí, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que, el numeral 76.4.1 del artículo 76 de la ley 715 de 201 atribuye a los municipios, en materia de transporte, la competencia de “construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías	

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio (...)", competencia que se armoniza con el artículo 17 de la ley 105 de 1993, según el cual la infraestructura municipal de transporte se integra, entre otras, por las vías veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio.

Que, el documento CONPES 3857 de 2016 fijó los lineamientos de política para la gestión de la red terciaria, reconociendo que estas vías constituyen el principal medio de conexión de las comunidades rurales con los centros de servicios y de comercio, y que su intervención debe estar precedida de una adecuada planificación técnica

Que, el corredor vial que comunica la cabecera municipal de Nuquí con el corregimiento de Tribugá, se encuentra actualmente en afirmado, incompleto e inoperable en gran parte de su trazado, con tramos destapados inestables, ausencia de obras de drenaje, pérdida de calzada en puntos específicos, procesos de erosión, afectaciones por escorrentía y deformaciones severas de la superficie de rodadura durante la temporada de lluvias, condiciones que limitan la velocidad de operación a menos de diez (10) kilómetros por hora, según lo descrito en el Anexo Técnico del proceso.

Que, la situación descrita obliga a los pobladores de Tribugá, de la cabecera municipal y de las comunidades aledañas a transitar por la playa únicamente cuando las mareas lo permiten, o a recurrir de manera exclusiva al transporte marítimo, circunstancia que genera aislamiento territorial, interrupciones frecuentes del comercio local, altos costos logísticos para la comercialización de productos agrícolas y pesqueros, y una precariedad en el acceso a servicios básicos como la salud y la educación, la cual se agrava por la alta pluviosidad, la topografía selvática y las dinámicas costeras propias del Pacífico chocoano.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011¹, consagra el principio de planeación en su dimensión de maduración de proyectos, en virtud del cual, con antelación al inicio del proceso de selección de un contrato de obra, la entidad debe contar con los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como con los pliegos de condiciones; de manera que la contratación de los estudios y diseños definitivos que aquí se estructura constituye el presupuesto técnico y jurídico indispensable para que una eventual intervención física del corredor se adelante sobre bases ciertas, con cantidades de obra, presupuestos y especificaciones debidamente soportados.

Que, la Ley 2020 de 2020 creó el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, y la experiencia de la

¹ 12. <Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.



contratación territorial demuestra que la ejecución de obras sin estudios y diseños suficientes es una de las causas principales de mayores cantidades de obra, adiciones, suspensiones, obras inconclusas y, en consecuencia, de hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria y penal; circunstancia que hace de la presente consultoría una medida de gestión preventiva del riesgo contractual y de protección del patrimonio público, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Que, en desarrollo de estas competencias, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “El cambio continúa con más fuerza y corazón”, dentro de su dimensión “DIMENSIÓN INSTITUCIONAL: Más corazón por un gobierno para servir”, sector 45 – GOBIERNO TERRITORIAL, cuyo objetivo es realizar los ajustes estructurales en el aparato público local para la implementación del MIPG, incrementando la eficacia y eficiencia en las funciones misionales de la entidad, contempla la meta “Estudios de preinversión elaborados – Formulación de proyectos y estudios de factibilidad”, asociada al producto MGA 4599006 – Estudios de preinversión, indicador 459900600, unidad de medida número, con una meta de cuatrienio de ocho (8) estudios; y el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el código BPIN 202600000013766.

Que, la Secretaría de Planeación e Infraestructura no cuenta en su planta de personal con los profesionales especializados (diseño geométrico, geotecnia y pavimentos, hidrología e hidráulica, estructuras, topografía, gestión ambiental, social y predial) ni con los equipos de campo y de laboratorio que exige la elaboración de estudios y diseños definitivos de infraestructura vial, razón por la cual se requiere acudir a un consultor externo idóneo, seleccionado mediante el procedimiento de concurso de méritos.

Que, con la ejecución del presente contrato se esperan los siguientes impactos:

- Contar con estudios y diseños definitivos (Fase III) del corredor Tribugá – Nuquí que habiliten técnica, jurídica y financieramente la gestión y contratación de la obra de mejoramiento, en cumplimiento del principio de planeación.
- Definir soluciones de ingeniería adaptadas a la alta pluviosidad, a la topografía selvática y a las dinámicas costeras de la zona, incluyendo drenaje, estabilización de suelos y estructura de pavimento.
- Reducir los tiempos de desplazamiento entre el corregimiento de Tribugá y la cabecera municipal, con conectividad terrestre independiente de las mareas y del clima.
- Mejorar el acceso permanente de la población a los servicios de salud y educación y a los mercados para la producción agrícola y pesquera.
- Prevenir la ocurrencia de mayores cantidades de obra, obras inconclusas y detrimentos patrimoniales en la futura etapa de construcción.
- Atraer inversiones complementarias del orden departamental y nacional, mediante un proyecto



técnicamente maduro y elegible.

Que, en virtud de lo anterior, se considera oportuno y conveniente adelantar el proceso de selección para contratar los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1,5 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA QUE DE NUQUÍ CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE TRIBUGÁ, EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, necesidad que se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 286 del 5 de mayo de 2026 y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en los términos del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2) EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1,5 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA QUE DE NUQUÍ CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE TRIBUGÁ, EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

2.1.1 Alcance del Objeto: El consultor ejecutará los estudios y diseños definitivos (Fase III) para el mejoramiento del corredor vial que de la cabecera municipal de Nuquí conduce al corregimiento de Tribugá, en una longitud aproximada de uno coma cinco (1,5) kilómetros, con estructura de pavimento rígido en concreto hidráulico, de conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico. El diseño deberá garantizar una infraestructura resiliente a las condiciones de alta pluviosidad, humedad relativa, susceptibilidad a inundaciones y dinámicas costeras de la zona

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La consultoría deberá ejecutarse de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo Técnico, que hace parte integral de estos estudios previos, y de conformidad con las siguientes condiciones:

2.2.1 Productos o entregables. El consultor entregará, como mínimo, los siguientes productos, en medio físico y digital (formatos editables y PDF, planos en formato CAD georreferenciado):

N°	PRODUCTO / ENTREGABLE (Documento Técnico – MGA)
1	Localización exacta de la obra
2	Estudio topográfico
3	Estudio de suelos y geológico
4	Informe de caracterización de la vía
5	Diseño de pavimento
6	Diseño geométrico
7	Plan de Manejo de Tránsito (PMT)
8	Especificaciones técnicas



9	Proceso constructivo
10	Diseño geométrico (detalle / perfiles)
11	Estudio hidrológico
12	Análisis de riesgo
13	Planos generales
14	Informe PAGA (Programa de Adaptación de la Guía Ambiental)
15	Descripción del proyecto
16	Presupuesto de obra

2.2.2 Normatividad técnica aplicable. Los estudios y diseños se elaborarán con estricta sujeción a las normas técnicas vigentes al momento de su ejecución, entre ellas:

- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del INVÍAS.
- Manual de Drenaje para Carreteras del INVÍAS y Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS vigentes.
- Manuales y guías del INVÍAS para el diseño de pavimentos de concreto y de placa huella para vías de bajo volumen de tránsito.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14, para las estructuras que lo requieran.
- Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, adoptado por el Ministerio de Transporte.
- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial del INVÍAS (para la formulación del PAGA).
- Ley 1228 de 2008 (fajas mínimas de retiro obligatorio), Ley 1682 de 2013 (infraestructura de transporte y gestión predial) y Ley 1523 de 2012 (gestión del riesgo de desastres).
- Decreto 1076 de 2015 (sector ambiente), Ley 70 de 1993, Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT) y normas de patrimonio arqueológico (Ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 de 2015), en lo que resulte aplicable.

2.2.3 Condiciones particulares del proyecto. El consultor deberá considerar que Nuquí es una de las zonas de mayor pluviosidad del país; que el acceso al municipio es exclusivamente aéreo o marítimo, lo cual incide en la logística de equipos de exploración y en el costo de los materiales que se reflejarán en los APU; que el corredor se encuentra en zona costera con influencia de mareas y terrenos de bajamar; y que el área de influencia comprende territorios de comunidades negras e indígenas. En consecuencia, el cronograma de trabajo de campo deberá prever las ventanas climáticas y de marea, y el componente social deberá adelantarse con enfoque étnico-territorial.



2.2.4 Plan de calidad. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el consultor presentará un Plan de Calidad que contenga, como mínimo, los procedimientos de control de calidad para la toma de datos en campo, la verificación del software y hojas de cálculo utilizadas y el protocolo de revisión cruzada de planos, memorias, cantidades y presupuesto antes de su radicación.

2.2.5 Personal clave. El Anexo Técnico propone el siguiente personal clave:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA (Anexo Técnico)
Director de Consultoría	Ingeniero civil con posgrado en vías, carreteras o gerencia de proyectos	10 años como director o coordinador de estudios y diseños viales
Especialista en Diseño Geométrico	Ingeniero civil con posgrado en vías o geometría vial	5 años en diseño geométrico de carreteras con software especializado
Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia, suelos o pavimentos	5 años en diseño de pavimentos y estabilidad de taludes viales
Especialista en Estructuras	Ingeniero civil con posgrado en estructuras o puentes	5 años en diseño estructural de puentes, muros y obras de arte
Topógrafo	Profesional en topografía	3 años en infraestructura lineal; mínimo 2 proyectos de vías

2.2.6 Metodología BIM. El Anexo Técnico exige el desarrollo bajo metodología BIM con nivel de desarrollo LOD 350/400, modelos IFC y Entorno Común de Datos (CDE).

2.2.7 Documentos e insumos que entregará la Entidad: cartografía general de la zona en formato digital, información de aforos vehiculares disponible, el Esquema de Ordenamiento Territorial y los antecedentes técnicos del corredor que reposen en el archivo municipal, sin que ello exima al consultor de su validación en campo.

2.2.8 Propiedad intelectual. Los derechos patrimoniales sobre los planos, modelos, informes, memorias y demás productos resultantes del contrato serán de titularidad del Municipio de Nuquí, conforme al régimen de la Ley 23 de 1982, y el consultor no podrá utilizarlos para fines ajenos al contrato.

2.2 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10: Servicios de asesoría de gestión	16: Gerencia de proyectos	80101600



81: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15: Ingeniería civil y arquitectura	81101500
2.6 CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: • Presupuesto • MGA			
3) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS			
El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece la modalidad de concurso de méritos para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o precalificación. A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría como: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. <i>Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.</i> En consideración a lo anterior y como quiera que la necesidad que motiva el presente proceso de selección consiste en la selección de un consultor, la modalidad de selección aplicable será la establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007			
4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.			
4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE; incluido la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual.			
4.2. JUSTIFICACIÓN DE ESTE: El valor estimado se determinó por la Secretaría de Planeación e Infraestructura con base en el presupuesto del Documento Técnico del proyecto, estructurado por productos o entregables, bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de reajuste, considerando el alcance de cada estudio, la longitud aproximada del corredor (1,5 km), el plazo de ejecución, y los costos logísticos diferenciales de un municipio sin acceso terrestre, en el que el traslado de personal, equipos de exploración y muestras de laboratorio depende del transporte aéreo y marítimo			



Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Los costos relacionados con la preparación de la propuesta serán asumidos por el oferente.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	11%	10%
ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	4.0 %	4.0 %
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	1.0 %	1.0 %
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD	1.5 %	1.5 %
RETE IVA BASE	15%	15%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1.0 %	1.0 %
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%	2.5%

Las deducciones enumeradas son meramente enunciativas. Los proponentes son responsables de informarse sobre la totalidad de las obligaciones tributarias aplicables e incluirlas en su propuesta. El Municipio no aceptará reclamaciones por estos conceptos.

4.3 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **A) ANTICIPO:** Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, esto es, hasta TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE, una vez perfeccionado el contrato, aprobada la garantía única y aprobado por el supervisor el plan de inversión del anticipo. Los recursos del anticipo son públicos, se destinarán exclusivamente a la ejecución del contrato conforme al plan de inversión aprobado, se manejarán en una cuenta bancaria exclusiva a nombre del contrato y se amortizarán en su totalidad con el pago final. **B) PAGO FINAL:** El setenta por ciento (70%) restante, esto es, OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000) M/CTE, previa: **i)** aprobación del informe de diagnóstico, plan de trabajo y plan de calidad; **ii)** aprobación de los estudios de ingeniería básica (topografía, geotecnia e hidrología); **iii)** aprobación del diseño geométrico definitivo, de las estructuras y de la estructura de pavimento; **iv)** aprobación de las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, el presupuesto y las especificaciones técnicas; **v)** suscripción del acta de recibo final a satisfacción; **vi)** presentación de la factura, y **vii)** certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el visto bueno del supervisor, acompañada del



acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor solo aprobará el pago de productos que sean comprobables, que se encuentren efectivamente soportados y que guarden coherencia integral entre planos, memorias de cálculo, cantidades, presupuesto y especificaciones. Para causar el pago final, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con proveedores, laboratorios, subcontratistas y personal vinculado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista presentará, con el informe final, la relación de la inversión del anticipo con sus soportes; los rendimientos financieros que genere, si los hubiere, pertenecen al Municipio y deberán reintegrarse. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras en el trámite del pago cuando obedezcan a documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Entidad efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El MUNICIPIO determinará la oferta más favorable de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con los factores de calificación del Documento Base de los Documentos Tipo, sin incluir el precio como factor de escogencia, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del proponente	67,50
Equipo de trabajo – Personal clave evaluable	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	20
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
Emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
Mipyme (Decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL	100

6) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, estima como riesgos previsibles asociados al contrato los siguientes (VER MATRIZ ANEXA)

7) GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual deberá incluir los siguientes amparos: **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente hasta la liquidación del contrato **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo



del contrato y seis (6) meses más, de modo que cubra hasta su liquidación. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años contados a partir del acta de recibo final **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo del contrato, en atención a las actividades de campo (topografía, apiques, sondeos y manejo de tránsito) que implican riesgo frente a terceros.

8) INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y con los umbrales vigentes para 2026–2027, se deja constancia de la siguiente verificación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN	COBIJADO
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	SÍ	SÍ (servicios, sin umbral)	NO	SÍ
Triángulo Norte (Guatemala)	SÍ	SÍ (desde el límite inferior de la menor cuantía)	Ver nota	SÍ
Chile, Alianza del Pacífico, Costa Rica, Unión Europea, Estados AELC y demás acuerdos con cobertura municipal	SÍ	NO (valor inferior a los umbrales 2026–2027)	N/A	NO

En consecuencia, el presente proceso de contratación **SÍ** se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, razón por la cual el MUNICIPIO concederá trato nacional a los oferentes y servicios de los países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales aplicables y de la Comunidad Andina, y respetará en el cronograma los plazos mínimos previstos en el Manual.

9) MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación (\$120.000.000) es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), fijado para 2026 en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE, la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme colombianas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.



Se limitará la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando la Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. La Entidad podrá además limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Chocó, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto. Las solicitudes deberán acreditar la condición de Mipyme y el tiempo de existencia en la forma prevista en el Documento Base; las que no cumplan la totalidad de los requisitos no serán tenidas en cuenta.

Nota: Las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES.

10) OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA

10.1: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, con la debida diligencia, oportunidad y calidad, de conformidad con estos estudios previos, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y su oferta. 2) Disponer del personal profesional, técnico y de apoyo con la idoneidad, experiencia y dedicación ofrecidas y evaluadas, y no sustituirlo sin autorización previa y escrita del supervisor, por otro de iguales o superiores calidades. 3) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio el plan de trabajo, el cronograma detallado de actividades y el plan de inversión del anticipo. 4) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y ajustarlas en caso de modificaciones contractuales. 5) Atender los requerimientos e instrucciones del supervisor y asistir a los comités de seguimiento. 6) Informar de manera inmediata al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. 7) Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso. 8) Cumplir sus obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal que vincule, en especial durante las actividades de campo. 9) Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño al Municipio, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. **10.2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Ejecutar los estudios y diseños definitivos (Fase III) en todos sus componentes, conforme al alcance del numeral 2.1.1 y al Anexo Técnico. 2) Presentar el Plan de Calidad dentro de los quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio. 3) Elaborar y presentar un análisis de alternativas técnicamente sustentado para la estructura de pavimento y las soluciones de drenaje y estabilización, como requisito previo al diseño definitivo. 4) Implementar durante las actividades de campo un Plan de Manejo de Tránsito, con la señalización y el personal requeridos. 5) Adelantar la exploración geotécnica y los ensayos de laboratorio en número y profundidad suficientes, en laboratorios que garanticen la trazabilidad de los resultados. 6) Garantizar la coherencia integral entre planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y especificaciones técnicas, de modo que no existan discrepancias entre ellos; toda cantidad de obra deberá poder trazarse a un plano o memoria. 7) Elaborar los APU con precios de mercado soportados en cotizaciones y con los costos reales de transporte de materiales hasta Nuquí. 8) Elaborar el PAGA y estructurar, elaborar y radicar los documentos técnicos de los permisos, licencias y autorizaciones señalados en el numeral 2.4, y atender los requerimientos de las autoridades. 9) Solicitar el pronunciamiento sobre la procedencia de la consulta previa y adelantar la socialización del proyecto con las autoridades étnicas y la comunidad, levantando actas y registros. 10) Elaborar el inventario y las fichas prediales técnicas y jurídicas. 11) Elaborar la matriz



de riesgos de la futura etapa de construcción con sus medidas de tratamiento. **12)** Entregar todos los productos en medio físico y digital, en formatos editables y PDF, con planos georreferenciados en MAGNA-SIRGAS y debidamente firmados por los profesionales responsables, con indicación de su matrícula profesional. **13)** Subsanan las observaciones del supervisor en los plazos que este fije, sin costo adicional. **14)** Atender, sin costo adicional y durante la vigencia del amparo de calidad del servicio, las consultas y aclaraciones que formule el Municipio o el futuro constructor sobre los diseños entregados, y corregir los errores u omisiones que se adviertan. **15)** Ceder al Municipio los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato. **16)** Las demás inherentes al objeto contractual.

11) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa contractual vigente, el MUNICIPIO deberá: **1)** Designar formalmente el supervisor del contrato. **2)** Suministrar al consultor la información técnica disponible relacionada con el proyecto. **3)** Brindar el acompañamiento institucional necesario para la articulación con las autoridades étnico-territoriales, las juntas de acción comunal y las autoridades ambientales. **4)** Verificar que el equipo de trabajo del consultor corresponda al ofrecido y evaluado. **5)** Aprobar el plan de inversión del anticipo y verificar su correcta ejecución. **6)** Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los productos entregados. **7)** Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos. **8)** Liquidar el contrato dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12) PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La duración estimada para el desarrollo de este contrato es de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13) LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Nuquí, departamento del Chocó, en el corredor vial que comunica la cabecera municipal con el corregimiento de Tribugá. Las coordenadas de inicio y fin del tramo se precisarán con el levantamiento topográfico georreferenciado que constituye el primer producto del contrato.

14) SUPERVISIÓN

El seguimiento permanente a la ejecución del contrato de consultoría resultante se realizará a través del Secretario de Planeación e Infraestructura, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten



situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

15) FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Podrán ser consultados de forma gratuita en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y de forma física en la secretaria de Planeación e Infraestructura. Lo anterior con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

FIRMA DE QUIEN INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

NOMBRE Y CARGO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ORIGINAL FIRMADO JHORDYN MOSQUERA MOSQUERA Secretario de Planeación e Infraestructura	5 de octubre de 2026